

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 18 de mayo de 2023.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	783
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Henry Alberto Restrepo Lopera y otra
Ejecutado	Luz Mery Villada Rendón
Radicado	05679 40 89 001 2022 00117 00
Asunto	Termina proceso por pago – levanta medidas cautelares

El apoderado de la parte demandante, en conjunto con la demandada Luz Mery Villada Rendón, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante y demandada es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado judicial de los señores Henry Alberto Restrepo Lopera y Paula Andrea Márquez Sánchez tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada, más las respectivas costas.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Esto es, el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble de propiedad de los demandados, respecto del bien identificado con matrícula No. 023-17816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Finalmente, se ordenará a la secuestre Miryam Aguiar Morales, proceder a realizar la entrega del inmueble identificado con matrícula No. 023-17816 de este círculo registral a la demandada Luz Mery Villada Rendón y proceder a rendir el respectivo informe definitivo sobre su gestión.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución con garantía real, promovida por Henry Alberto Restrepo Lopera con C.c.71.223.138 y Paula Andrea Márquez Sánchez con C.c. 43.629.851 en contra de Luz Mery Villada Rendón con C.c. 43.548.159, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se ordena levantar el embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula No. 023-17816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Medida cautelar comunicada mediante oficio 514 del 16 de mayo de 2022. Oficiese por Secretaría.

Tercero: Se ordena a la secuestre Miryam Aguiar Morales, proceder a realizar la entrega del inmueble identificado con matrícula No. 023-17816 de este círculo registral a la demandada Luz Mery Villada Rendón y proceder a rendir el respectivo informe definitivo sobre su gestión.

Cuarto: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 065, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de mayo de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86737c20fdf5afafba88c0fc584b5d0ef47a822df0c1640d4a0909cf281f6ec4**

Documento generado en 18/05/2023 03:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>